



ORDENANZA N° 1080

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se considera necesario la modificación del Anexo I dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza Tarifaria vigente con la finalidad de extender las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 1063;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1°: INCORPORESE en el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1078, los siguientes rubros:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual (en U.E.)	Monto Mínimo Mensual (en U.E.)
35100	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0.6%	180.0	15.0
83920	Servicios de limpieza general de edificios	0.6%	360.0	30.0
83921	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0.6%	360.0	30.0

ART. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1078, las alícuotas y los montos mínimos a tributar de las actividades que se detallan a continuación:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual (en U.E.)	Monto Mínimo Mensual (en U.E.)
61801	Venta y/o comercialización de Cosméticos	0.8%	7200.0	600.0
61902	Venta, Comercialización y/o Distribución por mayor de Medicamentos, Productos Farmacéuticos y similares. Droguerías	0.8%	2400.0	200.0

ART. 3°: DISPONGÁSE que los efectos de la presente ordenanza se aplicaran desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1078.

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE